



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(17/05/2024)

Por la cual se concede un permiso remunerado a unos Docente de Aula, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 65 del Decreto Ley 2277 de 1979, Cuando medie justa causa, el educador tiene derecho a permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles consecutivos.

El Artículo 57 Decreto Ley 1278 de 2002, consagra que, los docentes y directivos docentes estatales tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada hasta por tres (3) días hábiles consecutivos en un mes.

El Decreto Ley 1278 de 2022, en su artículo 38 establece: "Formación y capacitación docente. La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(17/05/2024)

educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos, formas y alcances de la capacitación y actualización.”

En el marco del Proyecto “Fortalecimiento de Capacidades en la Implementación de Estrategias de Tratamiento y Prevención Basadas en Evidencia en Colombia” suscrito entre la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de los Estados Unidos en Colombia y Colombo Plan, se contempla desarrollar capacidades en la Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

En el plan de trabajo del proyecto se contempla la realización de los cursos del Currículo Universal de Prevención -UPC, serie Coordinadores en los departamentos de Antioquia, Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, en el periodo de mayo a diciembre de 2024.

Se llevarán a cabo de manera híbrida, es decir los cursos 1 y 3 se llevarán a cabo de manera presencial y los cursos 2 y de profundización (4 A 9) se realizarán de manera virtual dos días a la semana entre las 6:00 y las 8:00 p.m.

El currículo Universal de prevención- UPC, consta de 9 cursos así:

CICLO DE FUNDAMENTACIÓN			
UPC 1	Introducción a la Ciencia de la Prevención	Presencial	20 al 24 de mayo 27 al 31 de mayo
UPC 2	Fisiología y Farmacología para Profesionales de la Prevención	Virtual	Mes de Julio
UPC 3	Monitoreo y Evaluación de Intervenciones y Políticas de Prevención	Presencial	12 al 16 de agosto 19 al 23 de agosto
CICLO DE PROFUNDIZACIÓN			
UPC 4	Intervenciones de Prevención Basadas en la Familia	Virtual	De septiembre a noviembre
UPC 5	Intervenciones de Prevención Escolar	Virtual	
UPC 6	Intervenciones de Prevención en el Ámbito Laboral	Virtual	
UPC 7	Intervenciones de Prevención Basadas en el Medio Ambiente	Virtual	
UPC 8	Intervenciones de Prevención Basadas en Medios	Virtual	
UPC 9	Sistemas de Implementación de Prevención Basados en la Comunidad	Virtual	

Los cursos no tienen costo para los participantes.
Los participantes se seleccionaron mediante postulación y cumplimiento de los requisitos expuestos.

El proceso de formación estuvo dirigido a profesionales de las ciencias sociales, de la salud y maestros y maestras de las Secretarías de educación con experiencia en coordinación de programas y/o estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas, procedentes del departamento de Antioquia y Cundinamarca y adicionalmente a la ciudad de Bogotá.

La sede de los talleres presenciales para los docentes del departamento de Antioquia será en la ciudad de Medellín, las entidades Colombo Plan y la Embajada de los Estado Unidos de América financiaran los entrenadores, el material para el curso, la alimentación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(17/05/2024)

(refrigerios, almuerzos y estación de café), durante los días en que se lleva a cabo el entrenamiento de manera presencial. El proyecto NO incluye cobertura de traslados ni alojamiento para los participantes, debe ser asumida por el profesional y/o participante.

Una vez cerrada la convocatoria y el proceso de selección, de la ETC Antioquia fueron seleccionados 44 maestros, maestras y directivos docentes que participaran en el proceso de formación: El currículo Universal de prevención- UPC.

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

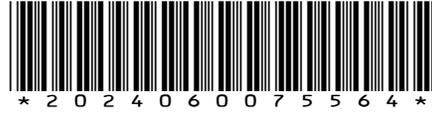
ARTÍCULO PRIMERO. Conceder permiso remunerado, por los días de **20 al 24 de mayo** (Grupo 1) – **27 al 31 de mayo** (Grupo 2) – del **12 al 16 de agosto** (Grupo 1) – **26 al 30 de agosto** (Grupo 2), equivalente a 5 días hábiles, a los docentes y directivos docentes que pertenecen a la planta de cargos de la ETC Antioquia para asistir a los ciclos presenciales de acuerdo al grupo que pertenecen, se relacionan a continuación:

No.	CÉDULA	NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	FECHA
1	71313699	Jesús Alberto López Martínez	Docente Orientador	Barbosa	I.E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
2	71704837	Juan Carlos Galarza Callejas	Coordinador	Santa Rosa de Osos	I.E.R. Monseñor Miguel Ángel Builes	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
3	39164488	Teresita Restrepo De T.	Docente Orientadora	Amaga	I.E. San Fernando	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
4	26153368	Berli Enith Mejía Miranda	Docente Orientadora	Arboletes	I.E. Miguel Vicente Garrido Ortiz	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
5	1036927351	Edison Fernando Ríos Ríos	Docente Orientador	Girardota	I.E. Colombia	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
6	42793761	Gloria Luz Urrea Galeano	Rector	Santa fe de Antioquia	I.E.R. El Pescado	20 al 24 de Mayo 12 al 16 de Agosto
7	71364062	Diego Vélez	Coordinador	Cisneros	I.E. Cisneros	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
8	15501371	Jesús Evelio Cano Echeverri	Docente	Copacabana	I.E. San Luis Gonzaga De Copacabana	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
9	98531013	Jhon Jairo Hincapié Zapata	Docente	Santa fe de Antioquia	I.E.R. El Pescado	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
10	42902675	Tatiana Patricia Rodríguez Yepes	Coordinadora	Copacabana	I.E. San Luis Gonzaga	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
11	35604211	Zefirelli Cuesta Martínez	Rectora	Copacabana	I.E. José Miguel De Restrepo Y Puerta	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
12	43154387	Lina María González Franco	Docente Orientadora	Copacabana	I.E. José Miguel De Restrepo Y Puerta	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(17/05/2024)

13	3771594	Gerson Santiago González	Coordinador	Titiribí	I.E. Santo Tomás De Aquino	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto
15	1017176364	Yesika Viviana Méndez Moreno	Docente Orientador	Sonsón	I. E. Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza	27 al 31 Mayo 26 al 30 de Agosto

PARÁGRAFO: El permiso remunerado, no genera separación temporal del empleo del cual es titular el respectivo beneficiario y, en consecuencia, no habrá lugar a encargo ni a nombramiento provisional por el lapso de su duración y deberá garantizar la prestación del servicio educativo en coordinación con el Directivo Docente Rector del Establecimiento Educativo, con el fin de evitar desescolarización.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho permiso remunerado, no genera costos de transporte, alimentación, viáticos y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el 17/05/2024

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales		15-5-24
Reviso:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		17-5-24
Reviso:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		15-5-24
Reviso:	Jorge Orlando Soto Giraldo Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		15/05/2024
Proyecto:	Ángela Janneth Senejoa Rodríguez Profesional Universitaria		15/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra realidad lo presentamos para firma